

**Oficio Circular No. 5.1.-009**

Ciudad de México, a 6 de enero de 2017

Asunto: Medidas específicas para el eficiente
ejercicio del gasto 2017.

**CC. Directores Generales, Coordinadores Generales,
Titulares de Unidad, Directores Administrativos o
Coordinadores Administrativos de Unidades
Administrativas Centrales, Centros SCT, Órganos
Desconcentrados y Entidades Apoyadas de la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes**
P r e s e n t e s

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 45, 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 8 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (RISCT), así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, y considerando:

Que el artículo 1° de la LFPRH dispone que la administración de los recursos públicos federales deberá realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que las Unidades Administrativas Centrales, Centros SCT, Órganos Desconcentrados y Entidades Apoyadas, elaboraron sus anteproyectos de presupuesto con sujeción al calendario de sus actividades de programación y presupuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del RLFPRH;

Que una vez publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dichas áreas elaboraron sus calendarios de presupuesto conforme a los requisitos comunicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de lo dispuesto por el artículo 61 del RLFPRH;

Que la administración de recursos deberá asegurar que la ejecución del gasto público se oriente a resultados y metas específicas, para ello, los responsables de la administración en los ejecutores de gasto deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos

programas de conformidad a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017;

Que las dependencias pueden desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto del gasto público, así como establecer los procedimientos administrativos que les permitan contar oportunamente con los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con los calendarios de presupuesto aprobados, y

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo de la LFPRH y 32 del RISCT, esta Dirección General es la encargada del análisis, control y seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado, para lo cual, puede establecer medidas de administración interna, control y evaluación de las actividades, respecto al gasto público, así como tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas, se emiten las siguientes:

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL EFICIENTE EJERCICIO DEL GASTO 2017

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos internos que permitan hacer más eficiente y oportuno el ejercicio del gasto, y con ello agilizar la ejecución de los recursos presupuestales y evitar en lo posible que se generen subejercicios durante el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior, permitirá fortalecer el ejercicio oportuno de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia a fin de que los mismos sean destinados a las áreas, funciones, proyectos y programas de mayor prioridad e impacto económico y/o social de esta Dependencia.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes medidas son de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas Centrales, Centros SCT, Órganos Desconcentrados y Entidades Apoyadas de esta Secretaría, así como para los servidores públicos competentes y responsables de ejercer los recursos presupuestarios.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Subejercicios

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas anuales, así como de asegurar que el subejercicio se subsane dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 23 de la LFPRH, los responsables de la aplicación deberán subsanar sus subejercicios en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a las fechas en que estos fueron generados.

En caso de que no se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, de conformidad a las solicitudes recibidas por parte de las unidades responsables y las prioridades que definan las autoridades superiores, esta Dirección General podrá reasignar dichos recursos para atender otros compromisos de gasto de esta Dependencia que así lo requieran.

2. Reasignación de recursos

Las Unidades Administrativas serán responsables de ejercer sus compromisos conforme al calendario de pagos acordado con el beneficiario del contrato y en su caso, de realizar los ajustes compensados contra su propio presupuesto para que, de no ser ejercidos en el mes convenido, estos se compensen contra sus propias necesidades de pago, de tal manera que los recursos no se configuren en subejercicio.

Esta Dirección General realizará la reasignación de recursos adicionales a las Unidades Administrativas Centrales, Centros SCT, Órganos Desconcentrados y Entidades Apoyadas, previa solicitud de las presiones de gasto, sujeto a la disponibilidad presupuestal de esta Secretaría y, en su caso, a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cumpliendo con los siguientes requisitos:

A) Respecto a recursos derivados de subejercicios.

1. No contar con subejercicio alguno de recursos.
2. Justificar la urgencia de contar con los recursos, señalando el beneficio de su asignación.
3. Señalar la clave SIA completa a la que se designarán los recursos.
4. En caso del gasto de inversión, el proyecto o programa de la ampliación deberá contar con registro en cartera vigente y suficiencia en el calendario fiscal autorizado.

JM

1

5. Manifestar que los recursos se ejercerán dentro de los quince días naturales posteriores a su otorgamiento.
6. Señalar la modificación a las metas físicas aprobadas.

B) Respecto a recursos derivados de ahorros y economías.

1. Justificar la necesidad de contar con los recursos adicionales, señalando el beneficio de su asignación.
2. Indicar la partida a la que se asignarán los recursos y para el caso de inversión, contar con registro en cartera vigente y suficiencia en el calendario fiscal autorizado, así como acreditar que el programa o proyecto se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Presentar de manera individual y por separado las solicitudes correspondientes a gasto corriente de las de gasto de inversión.
4. Incluir los calendarios correspondientes
5. Señalar la modificación a las metas físicas aprobadas.

C) Respecto a recursos derivados de ahorros y economías de Servicios Personales.

1. Se reorientarán en términos de lo dispuesto en el numeral 7.3.3. de los Lineamientos de Operación del Capítulo 1000 Servicios Personales de Gasto Corriente, publicados en la normateca interna de la SCT.

Todas las solicitudes deberán ser firmadas por el Director General de las Unidades Administrativas Centrales, Centros SCT, Órganos Desconcentrados y Entidades Apoyadas de esta Secretaría o su equivalente, y enviadas por estas a sus respectivas Subsecretarías a efecto de que estas las consoliden, e indiquen la prioridad que se asigne a la atención de cada requerimiento y posteriormente las presenten por conducto del servidor público que al efecto se designe a esta Dirección General.

En tanto no se dé cumplimiento al DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 10 de diciembre de 2012, y a las demás disposiciones que al efecto sean expedidas, no se reasignarán recursos que incrementen los conceptos de gasto que estén sujetos a reducción conforme a dicha normatividad.



En ningún caso se darán ampliaciones a su presupuesto para reponer recursos que se reasignen por subejercicio.

3. Procedimientos de contratación

Después de otorgada la autorización de suficiencia presupuestal mediante el registro del precompromiso en el SICOP, las unidades administrativas deberán iniciar, desarrollar y concluir los procedimientos de contratación respectivos, dentro de los calendarios autorizados.

Si los responsables de la ejecución después de otorgada la suficiencia presupuestal no concluyen el proceso de licitación en 60 días naturales posteriores, 40 días naturales para el caso de invitación a cuando menos tres y 35 días naturales para contratación directa, o justifican debidamente los motivos del atraso, se considerará que los recursos asignados a dicho periodo permanecen ociosos y que no se están destinando a los fines autorizados y en consecuencia se ejercerán acciones para que sean reasignados a otros compromisos de gasto de esta Dependencia que así lo requieran.

No se otorgarán ampliaciones presupuestales para subsanar procesos de contratación que se hayan diferido por el motivo señalado en el párrafo anterior, por lo que la asignación de los recursos deberá sujetarse a los saldos y calendarios autorizados.

Si al momento de formalizar el contrato respectivo, el monto por el que ese se constituye resulta ser menor al inicialmente solicitado, el recurso que resulte de la diferencia, deberá de ser puesto a disposición de esta Dirección General para atender otros compromisos de gasto de esta Secretaría que así lo requieran.

Asimismo, no se aprobarán ampliaciones presupuestales para realizar contrataciones de personal eventual, así como para formalizar contratos de servicios profesionales por honorarios, por lo que deberán sujetarse al presupuesto autorizado en las partidas 12101 "Honorarios" y 12201 "Remuneraciones al personal eventual", respectivamente.

Proyectos de Inversión

Solo se podrán ejercer recursos de proyectos de inversión que estén incluidos en los Oficios de Liberación de Inversión (OLI's) firmados por el OM, conforme a lo señalado en los Arts. 156 y 156A del RLFPRH, que cuenten con registro vigente y suficiencia en el calendario fiscal autorizado en la cartera dentro del plazo a que se refiere al numeral 1 de las presentes Medidas; por lo que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto podrá reasignar los recursos de proyectos de inversión que no reúnan dichas características para atender otros compromisos de gasto de esta dependencia. En apoyo a esta medida los OLI's autorizados serán reflejados en el SIA.

4. Adecuaciones presupuestarias

A fin de optimizar el trámite y autorización de las adecuaciones presupuestarias ante esta Dirección General se instrumentan las siguientes acciones:

- En la medida de lo posible, tramitar adecuaciones dentro de los primeros quince días naturales de cada mes.
- Se deberán tramitar de manera individual y por separado las adecuaciones presupuestarias externas de las internas, y presentarse en términos de lo dispuesto por los artículos 58 de la LFPRH, así como 93 y 97 de su Reglamento, respectivamente.
- A fin de reducir el número de adecuaciones presupuestarias, consolidar aquellas que incluyan solicitudes planteadas en su periodo (por ejemplo, un día, una semana, o una quincena), para lo cual el límite sería el número de secuencias (1000 secuencias) que sea posible grabar en el SICOP y en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP).
- Anticipar la adecuación al trámite de suficiencia presupuestal.
- Para el caso de gasto corriente, en tanto no se dé cumplimiento al Decreto y a las demás disposiciones que al efecto sean emitidas deberán abstenerse de tramitar adecuaciones presupuestarias que incrementen las partidas de gasto que conforme a dicho programa

JM



sean sujetas de control presupuestario, a menos de que sea compensada contra recursos de otra partida restringida.

- Toda vez que el sistema SIA ya cuenta con la aplicación para el efecto, las Unidades Administrativas y Centros SCT deberán tramitar movimientos de calendarios compensados, enviando directamente su solicitud a esta Dirección General para su autorización.
- Las adecuaciones presupuestarias de servicios personales (plazas y/o recursos) se sujetarán a los procedimientos establecidos en los numerales 7.2 y 7.3 de los Lineamientos de Operación del Capítulo 1000 Servicios Personales de Gasto Corriente.

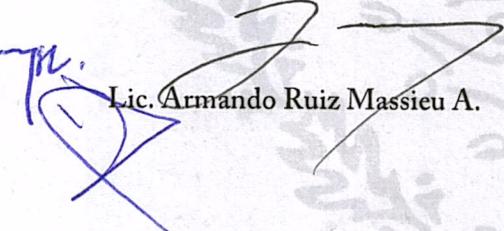
IV. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

Esta Dirección General interpretará para efectos administrativos las disposiciones contenidas en las presentes Medidas y resolverá cualquier situación no prevista en la misma.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

El Director General



Lic. Armando Ruiz Massieu A.

C.e.p. Lic. Gerardo Ruiz Esparza.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Presente.

MAP. Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor del Ramo. SCT.

Mtro. Oscar Callejo Silva.- Subsecretario de Infraestructura.- Presente.

Lic. Yuriria Mascott Pérez.- Subsecretaria de Transporte.- Presente.

Mtra. Mónica Aspe Bernal.- Subsecretaria de Comunicaciones.- Presente.

JMM/MLAA/